



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 28-2018, contentivo del acto administrativo Adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0001, para la contratación de Roturación de siete mil (7,000) Tareas de Tierra, en labores de Corte y Cruce restringida para la Zona Suroeste, en la Comunidad de Vallejuelo.

AD

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC- CP-2018-0001, para la contratación de Roturación de siete mil (7,000) Tareas de Tierra, en labores de Corte y Cruce Restringida para la Zona Suroeste, en la Comunidad de Vallejuelo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [2]: Que, se hizo indispensable dictar una nueva ley que fije un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [3]: Que, la ley de contrataciones públicas y las normas que establezca deben estar en consonancia con las regulaciones y procesos del Sistema Integrado de Gestión Financiera Gubernamental y de sus subsistemas componentes;

CONSIDERANDO [4]: Que, es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO [5]: Que, para ello el Estado debe establecer métodos de planificación y programación para el uso de los recursos públicos que responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad y a las disponibilidades presupuestarias y de financiamiento;

C.M.

Wachy

A

R

CONSIDERANDO [5]: Que, la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [6]: Que, se hizo indispensable dictar una nueva ley que fije un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [7]: Que la ley de contrataciones públicas y las normas que establezca deben estar en consonancia con las regulaciones y procesos del Sistema Integrado de Gestión Financiera Gubernamental y de sus subsistemas componentes;

CONSIDERANDO [8]: Que, es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO [9]: Que, para ello el Estado debe establecer métodos de planificación y programación para el uso de los recursos públicos que responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad y a las disponibilidades presupuestarias y de financiamiento;

CONSIDERANDO [10]: Que, es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO [11]: Que, el artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: *"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación, deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."*

CONSIDERANDO [12]: Que, el Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: *"Art. 23.- Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto."*

CONSIDERANDO [13]: Que, el Artículo 25 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: *"Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación,*

Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)."

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0001, para la contratación de Roturación de siete mil (7,000) Tareas de Tierra, en labores de Corte y Cruce restringida para la Zona Suroeste, en la Comunidad de Vallejuelo.

VISTA: La oferta técnica y económica presentada por la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES EL GRANERO DEL SUR**, por un valor total de **RD\$ 3,717,000.00**, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0001, para la contratación de Roturación de siete mil (7,000) Tareas de Tierra, en labores de Corte y Cruce restringida para la Zona Suroeste, en la Comunidad de Vallejuelo.

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contracciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida el informe pericial presentado por el **Ing. Enrique Ml. Ortiz Merejo**, que fuera designado para la evaluación de las ofertas presentadas con motivo del presente proceso, según consta en el Acta 18-2018, emitida en fecha 21 de febrero del año 2018, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. Agricultura-CCC-CP-2018-0001, tal y como se hace en lo adelante.

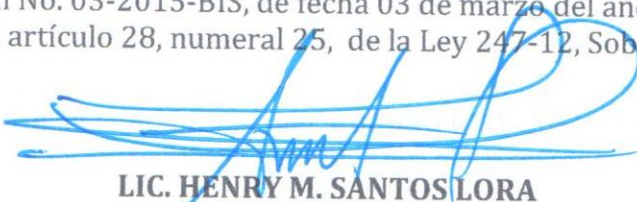
SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES EL GRANERO DEL SUR**, organizada y existente conforme con la Ley No. 127/64, sobre Asociaciones Cooperativas y su Reglamento de Aplicación, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430213691, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 66406, el contrato por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,717,000.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0001, para la contratación de Roturación de siete mil (7,000) Tareas de Tierra, en labores de Corte y Cruce restringida para la Zona Suroeste, en la Comunidad de Vallejuelo.

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.


DOCTOR CARLOS MANUEL MINGÚEZ HERNANDEZ

Delegado en Representación del
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, según consta en
La Resolución No. 03-2015-BIS, de fecha 03 de marzo del año 2015 y de las
disposiciones del artículo 28, numeral 25, de la Ley 247-12, Sobre Función Pública


LIC. HENRY M. SANTOS LORA
Asesor Legal


LICDA. GIANNINA DEL PILAR MÉNDEZ SANGIOVANNI
Encargada del Área Administrativa y Financiera
Miembro


DR. WINSTON ESTEBAN MARTE
Encargado del Vice-Ministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria
Miembro


LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro